



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 18 de diciembre de 1979 se dio un gran paso hacia la meta en la igualdad de derechos para la mujer, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación.

Con ello se legitimó el pleno ejercicio y acceso a los derechos de la Mujer, cualquiera sea su condición civil y en todas las esferas de intervención: política, económica, social o cultural.

Atendiendo a estos derechos, se requiere una especial atención para la mujer "jefa de hogar", acompañándola desde el Estado en su rol de único sostén del núcleo familiar.

La situación de las familias donde la mujer esta sola y con sus hijos a cargo, se ve ciertamente agravada cuando se trata de sectores sociales con escasos recursos.

En estos casos, se hace necesario impulsar medidas especiales.

Por ello:

AUTOR: Liliana M. Finocchiaro



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado se implementen todas las medidas a su alcance para establecer una tarifa diferencial en la prestación del servicio eléctrico domiciliario, destinada a atender la situación de las mujeres "jefas de hogar".

Artículo 2°.- Encuadre en ese beneficio a mujeres solas y con hijos a cargo, provenientes de sectores con escasos recursos económicos, cuyos consumos eléctricos domiciliarios no excedan los 300 Kw. mensuales.

Artículo 3°.- De forma.